

TRÍPTICO DE CONDICIONES DE EMISIÓN DE LOS VALORES SANTANDER

Descripción de la Operación

- La Emisión de los Valores se realiza en el marco de la oferta pública de adquisición (la “OPA”) sobre la totalidad de las acciones ordinarias de ABN Amro formulada por Banco Santander, Royal Bank of Scotland y Fortis (conjuntamente, el “Consortio”).
- La Junta General de accionistas de Santander de 27 de julio de 2007 autorizó un aumento de capital para financiar parcialmente la OPA sobre ABN Amro. El importe inicialmente previsto para este aumento era de 4.000 millones de euros, si bien el importe definitivo se determinará en función, entre otras cosas, de los importes finalmente obtenidos por las diferentes vías de financiación descritas en la Nota de Valores.

Descripción de la Emisión

- Valor nominal: €5.000. Importe total de la Emisión: €7.000.000.000. Con garantía de Banco Santander.
- Emisión sin rating.
- Efectos sobre la Emisión de la OPA sobre ABN Amro:
 - (i) Si no se adquiere ABN Amro, amortización el 4 de octubre de 2008 con reembolso del valor nominal (€5.000) y remuneración a un 7,30% nominal anual (7,50% TAE).
 - (ii) Si se adquiere ABN Amro, los Valores serán necesariamente canjeables por obligaciones necesariamente convertibles. Dichas obligaciones serán necesariamente convertibles en acciones ordinarias Santander de nueva emisión. No hay reembolso del nominal en efectivo si se adquiere ABN Amro.
- El canje de los Valores y la conversión de las obligaciones convertibles son simultáneos: los inversores reciben acciones Santander cuando ocurra el canje.
- Canje voluntario el 4 de octubre de 2008, 2009, 2010 y 2011 y obligatorio el 4/10/2012.
- Otros supuestos de canje: (i) voluntario: si pudiendo pagar remuneración, Santander decide no pagarla; y (ii) obligatorio: concurso o liquidación del emisor o Santander y supuestos similares.
- Para la conversión, la acción Santander se valorará al 116% de su cotización cuando se emitan las obligaciones convertibles, esto es, por encima de su cotización en ese momento.
- Remuneración no asegurada desde la adquisición de ABN Amro: (i) Santander puede decidir no pagar y abrir periodo de canje voluntario; y (ii) no habrá remuneración en ningún caso si no existe Beneficio Distribuible o lo impide la normativa de recursos propios aplicable al Grupo Santander.
- Tipo de interés nominal anual: 7,30% hasta el 4/10/08. Euribor+2,75% desde entonces.

Ejemplos teóricos de rentabilidad

No suponen estimación alguna de la cotización futura de los Valores o la acción Santander, de la posibilidad de declaración de la remuneración, de los resultados futuros de Banco Santander ni de la evolución de otras variables. Hipótesis: (i) venta de acciones Santander recibidas en el momento de la conversión; (ii) Euribor a 3 meses estimado para cada período de pago; y (iii) Precio de Conversión: 14,57 euros (116% de € 12,56, cotización Santander a 17/09/07).

Supuesto 1: Se paga remuneración en todos los períodos de devengo. Canje y conversión el 19/10/2012. Precio venta acción Santander: €6,5. **TAE: 9,394%**

Supuesto 2: No se paga remuneración en ningún período de devengo. Canje y conversión voluntario 19/10/2008. Precio venta acción Santander: €1,5. **TAE: -21,07%**

Gastos de la Emisión

- Banco Santander no cobrará comisiones a los inversores por la suscripción, canje y conversión de los Valores.

Valor de mercado

- Condiciones de la emisión fijadas en el ejercicio de sus funciones por la Comisión Ejecutiva de Banco Santander de 17.09.07. Se han solicitado informes de valoración a cinco expertos a la vista de esas condiciones y a esa fecha. La valoración media resultante es del 98,7% del valor nominal, siendo el extremo inferior del rango de valoraciones de 95% y el superior de 102,4%. No obstante, la Emisión se realiza a la par (100%), por su valor nominal de €5.000 por cada Valor.

Condiciones de subordinación

- Valores subordinados frente al resto de obligaciones del emisor, incluidas deuda subordinada y participaciones preferentes.
- La garantía de Banco Santander está subordinada al resto de obligaciones del Banco, incluidas deuda subordinada y participaciones preferentes del Banco y sus filiales.

Liquidez

- El Emisor solicitará la admisión a negociación de los Valores en el Mercado Electrónico de Renta Fija de la Bolsa de Madrid. No existe entidad de contrapartida desde el momento de emisión de los Valores. El emisor se ha comprometido a obtener una entidad de contrapartida una vez se emitan las Obligaciones Necesariamente Convertibles. Conforme a las condiciones de la emisión, Banco Santander no podrá dar contrapartida a los Valores.
- En principio, las condiciones de liquidez de los Valores y del mercado donde se va a solicitar su admisión a negociación son inferiores a los de la deuda pública y otros títulos semejantes.

Los Valores tendrán diferentes características esenciales en función de si el Consorcio llega o no a adquirir ABN Amro mediante la OPA, conforme a lo que se indica a continuación.

Características esenciales de los Valores si no se adquiere ABN Amro o, de adquirirse, hasta la fecha de emisión de las Obligaciones Necesariamente Convertibles

Si llegado el 27 de julio de 2008 el Consorcio no hubiese adquirido ABN Amro, los Valores serán un valor de renta fija con vencimiento a un año. Concretamente, los Valores devengarán en este caso una remuneración a un tipo del 7,30% nominal anual (7,50% TAE) sobre el valor nominal de los Valores y serán amortizados en efectivo, con reembolso de su valor nominal y la remuneración devengada y no pagada, el 4 de octubre de 2008. La remuneración se pagará trimestralmente, por trimestres vencidos, los días 4 de enero, abril, julio y octubre de 2008

Los Valores tendrán las mismas características indicadas en el párrafo anterior si, aun adquiriéndose ABN Amro por el Consorcio, Banco Santander no hubiese emitido las Obligaciones Necesariamente Convertibles en tres meses desde la liquidación de la OPA y, en todo caso, antes del 27/07/2008. Banco Santander se ha comprometido irrevocablemente a emitir, y el Emisor se ha comprometido irrevocablemente a suscribir, las Obligaciones Necesariamente Convertibles en dicho plazo si el Consorcio adquiere ABN Amro.

Finalmente, hasta la fecha en que, en su caso, se emitan las Obligaciones Necesariamente Convertibles, el régimen de remuneración de los Valores será el descrito en los dos párrafos anteriores.

En estos supuestos, los Valores se situarán, en orden de prelación, al mismo nivel que los restantes acreedores comunes del Emisor.

Características esenciales de los Valores si se adquiere ABN Amro, desde la fecha de emisión de las Obligaciones Necesariamente Convertibles

A.- Carácter canjeable

Si antes del 27 de julio de 2008 el Consorcio adquiere ABN Amro mediante la OPA, Banco Santander estará obligado a emitir las Obligaciones Necesariamente Convertibles y el Emisor estará obligado a suscribirlas en el plazo de tres meses desde la liquidación de la OPA y, en todo caso, antes del 27 de julio de 2008.

En caso de emitirse las Obligaciones Necesariamente Convertibles y desde ese momento, los Valores pasarán a ser canjeables por las Obligaciones Necesariamente Convertibles. Éstas, a su vez, serán necesariamente convertibles en acciones de nueva emisión de Banco Santander. Cada vez que se produzca un canje de Valores, las Obligaciones Necesariamente Convertibles que reciban en dicho canje los titulares de los Valores canjeados serán automáticamente convertidas en acciones de Banco Santander.

B.- Supuestos de canje

El canje de los Valores por las Obligaciones Necesariamente Convertibles (y automática conversión de éstas por acciones) podrá ser:

- (i) Voluntario, a decisión de los titulares de los Valores:
 - 1.- El 4 de octubre de 2008, 2009, 2010 y 2011; y
 - 2.- Si no siendo de aplicación las restricciones al pago de la remuneración descritas en el apartado D, o siendo dichas restricciones parcialmente aplicables, el Emisor optase por no pagar la remuneración y abrir un período de canje voluntario.
- (ii) Obligatorio, el 4 de octubre de 2012 o, de producirse antes, en los restantes supuestos indicados en la nota de valores (liquidación o concurso del Emisor o Banco Santander y supuestos análogos). En otras palabras, el 4 de octubre de 2012 todos los Valores que se encuentren en circulación en ese momento serán obligatoriamente convertidos en acciones de Banco Santander.

C.- Precio de Canje y Conversión

Cada Valor será canjeado, en su caso, por una (1) Obligación Necesariamente Convertible.

Por su parte, **a efectos de la conversión en acciones de Banco Santander:**

- (i) las Obligaciones Necesariamente Convertibles se valorarán por €5000; y
- (ii) **las acciones de Banco Santander se valorarán al 116% de la media aritmética de la cotización media ponderada de la acción Santander en los cinco días hábiles anteriores a la emisión de las Obligaciones Necesariamente Convertibles (“Precio de Conversión”).**

D.- Posibilidad de no declaración de la remuneración

Desde la emisión de las Obligaciones Necesariamente Convertibles, los inversores no tendrán asegurada la percepción de la remuneración. Una vez emitidas las Obligaciones

Necesariamente Convertibles, en cada fecha de pago el Emisor decidirá si paga la remuneración o si abre un periodo de canje voluntario. Además, en los supuestos de ausencia de Beneficio Distribuible o incumplimiento de los coeficientes de recursos propios exigibles a Banco Santander (según se describen en la nota de valores), el Emisor no podrá en ningún caso pagar la remuneración ni se abrirá el periodo de canje voluntario.

En todo caso, si en una determinada fecha de pago el Emisor no pagara íntegramente la remuneración, Banco Santander no podrá pagar dividendos ni realizar otros repartos a sus accionistas, ni adquirir o amortizar acciones propias.

E.- Tipo de interés de la remuneración

El tipo de interés al que se devengará la remuneración, en caso de ser declarada, desde la fecha de emisión de las Obligaciones Necesariamente Convertibles y hasta el 4 de octubre de 2008 será del 7,30% nominal anual (7,50% TAE) sobre el valor nominal de los Valores.

A partir del 4 de octubre de 2008, el tipo de interés nominal anual al que se devengará la remuneración, en caso de ser declarada, será del Euribor + 2,75%.

La remuneración que, en su caso, se acuerde, será pagadera trimestralmente, por trimestres vencidos, los días 4 de enero, abril, julio y octubre de cada año.

F.- Rango de los Valores

Una vez emitidas las Obligaciones Necesariamente Convertibles, los Valores tendrán carácter subordinado. Esto es, los Valores se situarán, en orden de prelación:

- (i) por detrás de todos los acreedores comunes y subordinados del Emisor, así como de los tenedores de Participaciones Preferentes y valores equiparables a éstas emitidas por el Emisor; y**
- (ii) por delante de las acciones ordinarias del Emisor.**

Garantía de Banco Santander

Los Valores cuentan con la garantía solidaria e irrevocable de Banco Santander.

Hasta la emisión, en su caso, de las Obligaciones Necesariamente Convertibles, las obligaciones del Garante conforme a la Garantía se situarán, en orden de prelación, al mismo nivel que los restantes acreedores comunes del Garante.

Una vez se hayan emitido las Obligaciones Necesariamente Convertibles, las obligaciones del Garante conforme a la Garantía tendrán carácter subordinado. Esto es, se situarán en orden de prelación:

- (i) por detrás de todos los acreedores comunes y subordinados del Garante, de las Participaciones Preferentes del Banco o valores equiparables a éstas y de las obligaciones de Banco Santander derivadas de garantías otorgadas a emisiones de Participaciones Preferentes o valores equiparables a éstas realizadas por filiales del Banco; y
- (ii) por delante de las acciones ordinarias del Garante.

Destinatarios de la Emisión y periodo de solicitudes de suscripción

La Emisión se dirige a los clientes de Banco Santander en España.

Las solicitudes de suscripción de Valores podrán realizarse en las oficinas de Banco Santander, a través del servicio “Supernet” y en la “Superlínea” de Banco Santander. El periodo de solicitudes de suscripción finalizará el 2 de octubre de 2007. No obstante, dicho periodo terminará anticipadamente una vez se hayan recibido solicitudes de suscripción por el importe total de la Emisión. La fecha de emisión y desembolso de los Valores será el 4 de octubre de 2007.

Cómputo como recursos propios básicos de Grupo Santander

Banco Santander solicitará al Banco de España la calificación de los Valores como recursos propios básicos del Grupo Consolidado Banco Santander una vez haya procedido a la emisión de las Obligaciones Necesariamente Convertibles. De obtenerse la calificación como recursos propios básicos, los Valores no computarán a efectos del límite porcentual máximo sobre los recursos propios básicos previsto en el apartado i) de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985 en la redacción dada por la Ley 19/2003, de 4 de julio.

Nota de Valores

La Emisión de los Valores ha sido objeto de una nota de valores verificada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 18 de septiembre de 2007 y que se complementa con los documentos de registro del Emisor y el Banco verificados en la misma fecha. La nota de valores y el documento de registro del Emisor están a disposición de los inversores en las oficinas de Banco Santander y en www.bancosantander.es.

Este tríptico no contiene todos los términos y condiciones de la emisión ni describe exhaustivamente los términos a los que se refiere. Se recomienda la lectura de la nota de valores para una mejor comprensión y una descripción completa de los términos y condiciones de la emisión de los Valores.